

Expediente: 2757/20

Carátula: SOSA GONZALEZ IGNACIO MARIANO C/ RODRIGUEZ ESTEBAN GABRIEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RODRIGUEZ, ESTEBAN GABRIEL-DEMANDADO/A

90000000000 - ESCUDO SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

27311276072 - SOSA GONZALEZ, IGNACIO MARIANO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 2757/20



H102044505640

JUICIO: SOSA GONZALEZ IGNACIO MARIANO c/ RODRIGUEZ ESTEBAN GABRIEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, julio de 2023. Proveyendo el escrito OTROS - POR: AZUBEL, MARIELA - 04/07/2023 15:34: **I)** Agréguese y téngase presente el escrito de fecha 29/10/2020, presentado en legajo de mediación 3532/20, donde la apoderada de Escudo Seguros SA denuncia como domicilio el de Corrientes 330 Piso 4 CABA. Téngase por denunciado allí el domicilio de la citada en garantía. **II)** Agréguese y téngase presente la cédula Ley devuelta informada sin notificar que adjunta, de fecha 06/03/23. **III)** Líbrese nueva cédula Ley 221.72, a fin de notificar a Escudos Seguros SA, en el domicilio sito en Av. Corrientes 330 Piso 4° - CABA, el traslado de demanda, solicitando al Sr. Oficial Notificador especial observancia de lo dispuesto por el art. 202 de Ley N° 9531 (CPCCT), que en lo pertinente prevé: "...Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal..."- GJSG-2757/20. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 27/07/2023

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.